CONTRATO N° 32 /2024

*Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **Lic. MIGUEL ANGEL LISBOA PEREIRA**, con cedula de identidad N° **2.299.858**, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Decreto Presidencial N° 1347 de fecha 12 de marzo de 2024, y autorizado para suscribir este Contrato por Resolución N° 117 del 04 de julio de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA** con **RUC N° 4554737-8,** domiciliada en Avda. Augusto Roa Bastos N°758, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Marcio Rubén Feris Aguilera**, con Cedula de Identidad **4.554.737**, en calidad de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Adquisición de Alimentos para las Personas Privadas de Libertad,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la Adquisición de Alimentos para las Personas Privadas de Libertad (PPL) de los Centros Penitenciarios y Centros Educativos dependientes del Ministerio de Justicia, resultante del proceso Licitación Pública Nacional N° 05/2023 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia.

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. *Contrato;*
2. *El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;*
3. *Los datos cargados en el SICP;*
4. *La oferta del proveedor:*
5. *La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Industria FERIS
Comercial, Industrial y de Servicios

Lic. Miguel A. Lisboa Pereira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

El oferente deberá comunicar mediante una nota dirigida a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia la entrega a ser realizada.Dicha nota deberá contener el día, fecha, hora y dirección de entregaque deberá ser comunicada a esta dirección 48 horas antes de la realización de las entregas de los productos a las distintas dependencias, así como en Penitenciarias Nacionales, Regionales y Centros Educativos. El no cumplimiento de este requisito tendrá una multa del 0,50%. Amparado por la Ley 2051/03 Art. 37 Requisitos de los contratos inc. d.)

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 431652.

La validez de la presente contratación en el ejercicio 2025 está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio2025.

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2023 convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 90 de fecha 30 de enero de 2024.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
8	Fideo Surtido	Kilogramos	BOLSA	91.022	182.043	Unión Familiar	Nacional	5.900	1.074.053.700
15	Queso Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	4.789	9.578	Lácteos La Fortuna	Nacional	40.000	383.120.000
20	Leche Entera Líquida	Litros	TETRAPAK	267.498	534.996	Lácteos La Fortuna	Nacional	6.000	3.209.976.000
21	Yogurt Entero Chico	Unidad	POTE	4.197	8.393	Lácteos La Fortuna	Nacional	2.340	19.639.620
22	Ajo	Kilogramos	BOLSA	739	1.478	Campo Flor	Nacional	19.000	28.082.000
24	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	37.599	75.198	Campo Flor	Nacional	5.600	421.108.800
27	Papa	Kilogramos	BOLSA	38.554	77.107	Campo Flor	Nacional	6.800	524.327.600
28	Tomate	Kilogramos	BOLSA	34.958	69.916	Campo Flor	Nacional	11.000	769.076.000
36	Orégano	Kilogramos	PAQUETE	1.925	3.850	Dulce María	Nacional	55.000	211.750.000
Monto Total máximo en guaraníes: seis mil seiscientos cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil setecientos veinte.									**6 641.133.720**

Industria FERIS
Comercial, Industrial y de Servicios

Lic. Miguel A. Lisboa Pereira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníesseis mil seiscientos cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil setecientos veinte (G.6.641.133.720), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

7. ***Vigencia del Contrato***

El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. ***Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes***

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ***Administración del Contrato***

La administración de este contrato estará a cargo de:

La dependencia encargada de la administración del contrato será la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia.

10. ***Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato***

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá cubrir hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo máximo de prestación de los servicios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

11. ***Multas***

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas por la Ley N° 2051/2003 Art. 37 inc. k, los Art. 57, Art. 58, Art. 59, Art. 60 y en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 11 mes julio y año 2024.

PROVEEDOR

IF

Industria FERIS
Comercial, Industrial y de Servicios

LIC. MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°....117

POR LA CUAL SE DELEGAR EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y ADENDAS, CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 04 de julio de 2024

VISTO: *El Artículo 5° del Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, que establece que el Ministro de Justicia es el responsable de la administración de su cartera, bajo la dirección del Presidente de la República; y,*

CONSIDERANDO: *Que, resulta necesario la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios.*

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece el sistema de contrataciones del sector público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuestos, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas y los servicios relacionados a las mismas.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO*, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art. 1°.- ***DELEGAR*** *en el Director General de Administración y Finanzas la facultad de suscribir los contratos y adendas, celebrados en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***NOTIFICAR*** *de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Art. 3°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. -*

José María Sosa Duarte
Secretaría General

Rodrigo Nicora V.
Ministro